

AÑO XXXVIII

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022

**NÚMERO 97** 

## **SUMARIO**

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Real Decreto 375/2022, de 17 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián

13664

13669

13670

13671

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

CVE: BOD-2022-s-097-333 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022 Pág. 334

Página

# III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA	
CESES	13672
NOMBRAMIENTOS	13673
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13675
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Recompensas	13681
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR  Destinos	13683
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	13695
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	10000
Licencia por asuntos propios	13696
RESERVISTAS	12607
Situaciones	13697
EJÉRCITO DE TIERRA	
EJÉRCITO DE TIERRA  CUERPO GENERAL	
CUERPO GENERAL	13699
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Reserva	13699
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Reserva	13704
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA	13704 13705
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva	13704 13705 13706
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo	13704 13705 13706 13707
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias	13704 13705 13706 13707 13712
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Retiros	13704 13705 13706 13707 13712 13715
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Retiros Bajas	13704 13705 13706 13707 13712 13715 13716
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Retiros	13704 13705 13706 13707 13712 13715
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por asuntos propios	13704 13705 13706 13707 13712 13715 13716 13721
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios	13704 13705 13706 13707 13712 13715 13716 13721 13745
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva	13704 13705 13706 13707 13712 13715 13716 13721 13745 13746 13747
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de empleo Suspensión de funciones  • VARIAS ESCALAS Cambios de residencia	13704 13705 13706 13707 13712 13715 13716 13721 13745 13746 13747
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de empleo Suspensión de funciones  • VARIAS ESCALAS Cambios de residencia Licencia por asuntos propios	13704 13705 13706 13707 13712 13715 13716 13721 13745 13746 13747
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de empleo Suspensión de funciones  • VARIAS ESCALAS Cambios de residencia	13704 13705 13706 13707 13712 13715 13716 13721 13745 13746 13747
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Reserva  • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de empleo Suspensión de funciones  • VARIAS ESCALAS Cambios de residencia Licencia por asuntos propios	13704 13705 13706 13707 13712 13715 13716 13721 13745 13746 13747

CVE: BOD-2022-s-097-334 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022 Pág. 33 Página CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS ESCALA DE OFICIALES 13752 Reserva ..... **VARIOS CUERPOS** 13753 Cambios de residencia 13754 Reserva 13762 **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE MARINERÍA 13768 Compromisos ..... Bajas ..... 13770 13772 Licencia por estudios ..... • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 13773 Licencia por estudios ..... CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA 13774 Compromisos ..... 13777 Bajas ...... 13778 Licencia por asuntos propios ..... **CUERPO DE ESPECIALISTAS**  FSCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES. Situaciones ..... 13779 RESERVISTAS Situaciones 13780 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 13782 Ascensos ESCALA DE SUBOFICIALES Licencia por asuntos propios ..... 13783 Destinos ..... 13784 Recompensas ..... 13786 • ESCALA DE TROPA Bajas ..... 13787 Comisiones 13788 13789 Distintivos ..... **VARIOS CUERPOS** Adaptaciones orgánicas ..... 13790 Nombramientos 13792 RESERVISTAS Situaciones 13793 13797 Compromisos COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS .....

CVE: BOD-2022-s-097-335 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

13798

Jueves, 19 de mayo de 2022

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

Nombramiento de alumnos	
Cursos	
Aplazamientos, renuncias y bajas	
Títulos	
Convalidaciones	

#### ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

AYUDAS	13822
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	13823
HOMOLOGACIONES	13829

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-097-336 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 13664

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### **ORGANIZACIÓN**

Real Decreto 375/2022, de 17 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

El Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, crea la Comisión Nacional como un órgano colegiado interministerial de la Administración General del Estado adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte.

El V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano supone un evento internacional de gran trascendencia a todos los niveles. Dicha expedición naval fue promovida por la Corona de España y capitaneada inicialmente por el navegante portugués al servicio de la Corona española, Fernando de Magallanes, con el propósito de abrir una nueva ruta a las islas de las Especias. Esta empresa naval condujo tres años más tarde a completar la hazaña de la primera vuelta al mundo, finalmente culminada por Juan Sebastián Elcano, marino natural de Guetaria (Guipúzcoa), que estuvo de regreso en Sevilla el día 6 de septiembre de 1522.

El centenario es un evento con gran proyección internacional y supone uno de los mayores lazos que unen al Reino de España y a la República Portuguesa en sus relaciones internacionales. Por ello, se considera necesario adaptar la composición de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano a su papel como instrumento de diplomacia pública, a través de su adscripción al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de la atribución de la Presidencia y la Secretaría a dicho Departamento ministerial.

Además, se procede a actualizar la composición de la Comisión Nacional para realizar la necesaria adaptación de las referencias orgánicas a la actual estructura de los Departamentos ministeriales.

El presente real decreto se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, atendiendo a los principios de necesidad y eficacia, el real decreto es la norma necesaria para aplicar las modificaciones propuestas. Se respeta asimismo el principio de proporcionalidad, dado que la norma contiene la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. A su vez, la norma resulta coherente con el vigente ordenamiento jurídico, ajustándose, por ello, al principio de seguridad jurídica.

En cuanto al principio de transparencia, esta norma, si bien está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública por tratarse de una norma de naturaleza organizativa, así como por carecer de impactos significativos tal y como autoriza el artículo 26.2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, define claramente sus objetivos, reflejados tanto en su parte expositiva como en la Memoria

CVE: BOD-2022-097-13664 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

\_\_\_\_\_\_



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 13665

que lo acompaña. Por último, en relación con el principio de eficiencia, este real decreto no genera nuevas cargas administrativas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática; de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; de la Ministra de Defensa y del Ministro de Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 2022,

#### **DISPONGO:**

**Artículo único.** Modificación del Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

El Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. Creación y finalidad.

Bajo la Presidencia de Honor de Sus Majestades los Reyes, se crea la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, en adelante la Comisión Nacional, como órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. La Comisión Nacional impulsará y coordinará las actividades que lleve a cabo la Administración General del Estado en relación con esta celebración y, en su caso, otras Administraciones Públicas y las entidades públicas y privadas, así como los particulares, que participen en ella.»

Dos. El artículo 3.1 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Presidencia de la Comisión Nacional corresponde a la persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.»

Tres. El artículo 4.1 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Comisión Nacional contará con dos Vicepresidencias: La Vicepresidencia primera, que corresponderá a la persona titular del Ministerio de Defensa, y la Vicepresidencia segunda, que corresponderá a la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte.»

Cuatro. El artículo 5.1 queda redactado del siguiente modo:

- «1. El Pleno estará compuesto por los siguientes miembros:
- a) Presidencia: La persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
  - b) Vicepresidencias:

Primera: La persona titular del Ministerio de Defensa.

Segunda: La persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte.

CVE: BOD-2022-097-13665 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 13666

#### c) Vocales:

Las personas titulares de los Ministerios de Hacienda y Función Pública, y del Interior, así como las personas titulares de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, de la Secretaría General de Política de Defensa, de las Subsecretarías de Hacienda y Función Pública, de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de Cultura y Deporte.

Un Consejero de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Andalucía, Castilla y León y Canarias, previa su aceptación.

Una persona designada en representación de la Presidencia del Gobierno, con rango de Secretario de Estado o Subsecretario.

Una persona designada por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, con rango de Subsecretario:

- 1.º Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- 2.º Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- 3.º Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- 4.º Ministerio de Ciencia e Innovación.
- d) La Secretaría será desempeñada por un funcionario del subgrupo A1 de nivel 30 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con voz pero sin voto, designado por la Presidencia de la Comisión Nacional a propuesta del Pleno. Del mismo modo, en su caso, se designará a su suplente.»

Cinco. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 6, quedando redactados en los siguientes términos:

- «2. Integrarán la Comisión Ejecutiva, como Vocales:
- a) Un representante, con rango de Director General, designado por cada uno de los siguientes Ministerios: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Ministerio de Defensa; Ministerio de Hacienda y Función Pública; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y Ministerio de Cultura y Deporte.
- b) La persona titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- c) Las Comunidades Autónomas del País Vasco, Andalucía, Castilla y León y Canarias podrán designar un representante con categoría, al menos, de Director General.
- d) Hasta un máximo de cuatro personas de reconocido prestigio y competencia en el ámbito de los cometidos de la Comisión, designados por la Presidencia de la Comisión Nacional.
- 3. Actuará como titular de la Secretaría un funcionario nivel 30 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, o un funcionario o personal laboral asimilado que preste servicios en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con voz pero sin voto, designado por el Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Compete a la Secretaría la asistencia, como órgano de trabajo permanente, de la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de sus respectivas competencias y, en particular, las funciones establecidas en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

CVE: BOD-2022-097-13666 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 97



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 13667

Seis. Se modifican el primer párrafo del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 7, que quedan redactados en los siguientes términos:

- «1. La Comisión Técnica, que dependerá de la Comisión Ejecutiva, se compondrá de ocho miembros, designados por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, pudiendo recaer en miembros de la propia Comisión Ejecutiva. Uno de los miembros será necesariamente representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública y otro del Ministerio de Defensa.
- 2. Corresponde a la Comisión Técnica, en su caso, certificar la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes de la conmemoración, conforme a lo previsto en la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.»

Siete. El primer párrafo del apartado 1 y el primer párrafo del apartado 3 del artículo 8, quedan redactados del siguiente modo:

- «1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para la obtención, en su caso, de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, los interesados deberán presentar una solicitud en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Comisión Técnica.»
- «3. La resolución será emitida por la Comisión Técnica y se adoptará por acuerdo de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.»

Ocho. La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional primera. Medios personales y materiales.

El funcionamiento de la Comisión Nacional, que no supondrá incremento de gasto público, será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, sin perjuicio de la asunción por parte de cada uno de los Ministerios de los eventuales gastos de desplazamiento de sus representantes.

Todos los cargos de la Comisión Nacional tendrán carácter honorífico, no percibiendo retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.»

#### Disposición adicional única.

Por los Ministerios implicados se adoptarán las medidas necesarias para implementar el traspaso o sucesión que debe producirse del Ministerio de Cultura y Deporte al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, tanto en los contratos y medios técnicos, como de los archivos y documentación existentes en el Ministerio de Cultura y Deporte debido al desempeño de la secretaría inicial en el Pleno y en la Comisión Ejecutiva.

CVE: BOD-2022-097-13667 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97

Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 13668

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de mayo de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

(B. 97-1)

(Del BOE número 118, de 18-5-2022.)

CVE: BOD-2022-097-13668 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. II. Pág. 13669

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 381/2022, de 17 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia de la Armada al General de Brigada don Carlos Caballero Vallejo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia de la Armada al General de Brigada don Carlos Caballero Vallejo.

Dado en Madrid, el 17 de mayo de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 97-2)

(Del BOE número 118, de 18-5-2022.)

CVE: BOD-2022-097-13669 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. II. Pág. 13670

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 382/2022, de 17 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia de la Armada al General de Brigada don José Ramón Velón Ororbia.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia de la Armada al General de Brigada don José Ramón Velón Ororbia.

Dado en Madrid, el 17 de mayo de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 97-3)

(Del BOE número 118, de 18-5-2022.)

CVE: BOD-2022-097-13670 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. II. Pág. 13671

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 383/2022, de 17 de mayo, por el que se nombra Director General de Personal al General de División del Cuerpo de Intendencia de la Armada don José Ramón Velón Ororbia.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 2022,

Vengo en nombrar Director General de Personal al General de División del Cuerpo de Intendencia de la Armada don José Ramón Velón Ororbia.

Dado en Madrid, el 17 de mayo de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 97-4)

(Del BOE número 118, de 18-5-2022.)

CVE: BOD-2022-097-13671 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13822

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **AYUDAS**

Orden DEF/429/2022, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden DEF/1211/2021, de 2 de noviembre, por la que se conceden las ayudas previstas en el Real Decreto 325/2021, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas a participantes en la campaña militar de 1957-1959 en el territorio de Ifni-Sahara y se aprueba la convocatoria de dichas ayudas.

En cumplimiento de la resolución de 28 de febrero de 2022, por la que la Subsecretaria de Defensa, por delegación de firma de la Ministra de Defensa (Resolución de 24 de septiembre de 2021), acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Pineda Gil (DNI \*\*\*0804\*\*), se modifica la Orden DEF/1211/2021, de 2 de noviembre, en el sentido de suprimir al citado interesado de la lista del anexo II e incluirle en la relación del anexo I, con el consiguiente ajuste numérico de los apartados primero y segundo, y reconociéndole, en consecuencia, la ayuda directa por un importe de 1.000,00 euros a la que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 325/2021, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas a participantes en la campaña militar de 1957-1959 en el territorio Ifni-Sahara y se aprueba la convocatoria de dichas ayudas.

De acuerdo con el artículo 74.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, apruebo el gasto y su compromiso por importe de 1.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.481 «Fondo reconocimiento servicios prestados en Ifni-Sahara», del ejercicio presupuestario 2022.

La presente modificación producirá sus efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOE.

Madrid, 26 de abril de 2022.—La Ministra de Defensa, P.D. de firma (Resolución de 24 de septiembre de 2021), la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

(B. 97-11)

(Del BOE número 116, de 16-5-2022.)

CVE: BOD-2022-097-13822 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13823

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/38186/2022, de 9 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Vigo, para el mantenimiento de la Cátedra Almirante Álvarez-Ossorio.

Suscrito el 5 de mayo de 2022 el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Vigo para el mantenimiento de la Cátedra Almirante Álvarez-Ossorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Vigo para el mantenimiento de la Cátedra Almirante Álvarez-Ossorio

En Vigo, a 5 de mayo del 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Antonio Martorell Lacave, Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 89/2021, de 9 de febrero, actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por la Excma. Sra. Ministra de Defensa, expresamente para este acto.

De otra parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, don Manuel Joaquín Reigosa Roger, nombrado por Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 59/2018, de 31 de mayo, publicado en el DOG núm. 109/2018, de 8 de junio, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 29 de los estatutos de la Universidad, publicados en el DOG núm. 38/2019, de 22 de febrero.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que «el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no

CVE: BOD-2022-097-13823 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13824

puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad».

Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la Directiva, establece «que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano».

### Segundo.

Que el 17 de enero de 1997, al amparo del convenio de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Vigo, en adelante UVIGO, de 28 de junio de 1993, y del Acuerdo Marco de colaboración entre la Zona Marítima del Cantábrico y la UVIGO de fecha 28 de noviembre de 1994, se creó la Cátedra Institucional denominada Almirante Alvarez-Ossorio, entre la Armada Zona Marítima del Cantábrico – Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada (ETEA) y la UVIGO.

#### Tercero.

Que la Orden DEF/1682/2002, de 27 de junio, por la que se dispone la supresión de la Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada, estableció que dicha supresión debería haber finalizado el 1 de septiembre de 2002, y que por el Real Decreto 912/2002, de 6 de septiembre, sobre la Estructura Básica de los Ejércitos, desaparece la Zona Marítima del Cantábrico.

## Cuarto.

Que la Armada y la UVIGO, en el afán de continuar con la actividad de la Cátedra, adaptándola a las nuevas circunstancias orgánicas de la Armada, en las que la Escuela Naval Militar (ENM) relevó en algunas de sus funciones a la desaparecida ETEA, suscribieron el 28 de noviembre de 2003 un «Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Vigo para la creación de la Cátedra Almirante Álvarez-Ossorio en la Escuela Naval Militar».

#### Quinto.

Que es voluntad de ambas partes mantener y potenciar el desarrollo de la citada Cátedra, con el objeto de impulsar la vinculación entre la UVIGO y la Armada a través de la ENM, por lo que se pretende la suscripción de un nuevo convenio para este fin, debido a que el Acuerdo de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2003 ha quedado extinto conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

## Primera. Objeto del convenio.

Mantener y regular el marco de funcionamiento de la Cátedra Almirante Álvarez-Ossorio, conjunta entre la Universidad de Vigo (UVIGO) y la Armada, a través de la Escuela Naval Militar (ENM), para fomentar las relaciones de colaboración entre ambas CVE: BOD-2022-097-13824 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13825

instituciones, la promoción conjunta de temas culturales, técnicos y humanísticos y la difusión de la Cultura de la Defensa.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Por parte de la Armada/ENM:

Facilitarán para la realización de la Cátedra el uso de sus instalaciones para la organización y desarrollo de:

- Seminarios.
- Ciclos de Conferencias.
- Actividades docentes, de investigación e intercambio científico.
- Actividades culturales y deportivas.

Todas aquellas otras actividades que, dentro del ámbito de la Educación Universitaria, puedan contribuir a alcanzar los objetivos establecidos.

Por parte de la UVIGO:

Igualmente, facilitarán para la realización de la Cátedra el uso de sus instalaciones para la organización y desarrollo de:

- Seminarios.
- Ciclos de Conferencias.
- Actividades docentes, de investigación e intercambio científico.
- Actividades culturales y deportivas.
- Todas aquellas actividades que, dentro del ámbito de la Educación Universitaria, puedan contribuir a alcanzar los objetivos establecidos.

Las actividades concretas –complementarias o específicas– que se deriven del presente convenio deberán ser objeto de desarrollo en convenios específicos a suscribir entre las partes.

Tercera. Prerrogativas de las partes. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT,s.) de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Sobre el Ministerio de Defensa (Armada) y la Universidad de Vigo (UVIGO), en calidad de corresponsables, recaen responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa (Armada) y UVIGO asumen la obligación de

CVE: BOD-2022-097-13825 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13826

informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio se basa en el artículo 6.1 apartado e) del RGPD que será necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Esta obligación está amparada principalmente por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Para determinados tratamiento de datos cuya finalidad no esté amparada por el artículo 6.1.c) del RGPD, las partes asumen la obligación de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.a) del RGPD.

Las partes asumen la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas de seguridad de los datos personales, así como la obligación de establecer un mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos derivados de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, un mecanismo acordado de contratación de encargado/s del tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y UVIGO destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y prórrogas.

#### Cuarta. Financiación.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio marco deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes.

#### Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento responsable de organizar, promover y aprobar las actividades culturales, técnicas y humanísticas de la Cátedra. Además actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes. Esta Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La composición de la Comisión de Seguimiento será la siguiente:

- Por la UVIGO:
- El Vicerrector del Campus de Pontevedra y un profesor a designar por el Vicerrector.

CVE: BOD-2022-097-13826 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13827

- Por el Ministerio de Defensa/Armada:
- El Comandante-Director de la ENM y un oficial profesor a designar por el Comandante-Director.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año. También se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, quince días.

La Cátedra tendrá un Reglamento de régimen interior para un mejor desarrollo de sus actividades, que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Al frente de la Cátedra existirá un Director al que corresponderá la ejecución de los acuerdos que adopte la Comisión de Seguimiento.

En el puesto de Director de la Cátedra alternarán anualmente el Comandante Director de la ENM y el Vicerrector del Campus de Pontevedra de la UVIGO.

Sexta. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de este convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Diario Oficial de Galicia.»

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde que deviene eficaz, salvo en caso de la denuncia prevista en la cláusula novena. En cualquier momento, antes de la finalización del señalado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda a este convenio, o su extinción.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las partes podrán modificar el contenido del convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo. Las modificaciones que se introduzcan se formalizaran mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

a) Denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse por escrito con al menos tres meses de antelación, exponiendo las causas que motivan tal decisión.

CVE: BOD-2022-097-13827 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13828

- b) Necesidades de la Defensa Nacional, y en particular de la Armada/ENM, en cuyo caso el convenio quedará suspendido mientras persista la misma o, en su caso extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia expresa.
- c) Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la UVIGO sobre el contenido del convenio.
  - d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad por la que fue suscrito.

Décima. Incumplimiento de las obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, deberán finalizarse los proyectos específicos y actividades que se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, en un plazo improrrogable acordado por las partes con anterioridad, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Dada la materia y los términos de este convenio, ambas partes renuncian a cualquier tipo de indemnización en caso de extinción del convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.—El Almirante, Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—El Rector magnífico de la Universidad de Vigo, Manuel J. Reigosa Roger.

(B. 97-12)

(Del BOE número 116, de 16-5-2022.)

CVE: BOD-2022-097-13828 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13829

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38178/2022, de 4 de mayo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del cartucho de 7,62 x 51 mm NATO ordinario, fabricado por Fiocchi Munizioni SpA.

Recibida la solicitud presentada por la empresa Self Defence, SL, en nombre y representación de la empresa Fiocchi Munizioni, SpA, con domicilio social en Via S. Barbara, 4, de Lecco (Italia), para la renovación de la homologación del cartucho de 7,62 x 51 mm NATO ordinario (NDN AC/116-49A) fabricado en su factoría de Via S. Barbara, 4, de Lecco (Italia).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del cartucho y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del citado cartucho concedida mediante la Resolución 320/38071/2015, de 18 de junio, y renovada mediante la Resolución 320/38071/2019, de 14 de marzo.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 4 de mayo de 2022.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 97-13)

(Del BOE número 116, de 16-5-2022.)

CVE: BOD-2022-097-13829 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13830

# V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DEL INTERIOR CARTAS DE SERVICIOS

Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios de la Dirección General de la Guardia Civil.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/17/pdfs/BOE-A-2022-8102.pdf

(B. 97-14)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 17 de mayo de 2022.

CVE: BOD-2022-097-13830 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13831

# V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DEL INTERIOR CARTAS DE SERVICIOS

Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios electrónicos de la Dirección General de la Guardia Civil.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/17/pdfs/BOE-A-2022-8103.pdf

(B. 97-15)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 17 de mayo de 2022.

CVE: BOD-2022-097-13831 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod